

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

Aprehensión y entrega
RAD. 00260 - 2021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 26 de Octubre de 2021, remitido mediante correo electrónico, el patrullero HENRY GARAVIZ MONTENEGRO, puso a disposición de este despacho el vehículo de placas GZV-938 Motor P540595202 Chasis 3MDDJ2HAAMM303076 Modelo 2021 Color MACHINE GRAY, Marca MAZDA Línea 2HATCHBACK, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZV-938.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa GZV-938 Motor P540595202 Chasis 3MDDJ2HAAMM303076 Modelo 2021 Color MACHINE GRAY, Marca MAZDA Línea 2HATCHBACK, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa GZV-938 Motor P540595202 Chasis 3MDDJ2HAAMM303076 Modelo 2021 Color MACHINE GRAY, Marca MAZDA Línea 2HATCHBACK, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8 y como garante al señor RICARDO REY GONZALEZ ANDRADE C.C 1.129.503.509.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 162 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, Noviembre 4 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018760acd1a77013e15ecec00e7ef0904fd70fb382f4abafa4e7c17968f26515**
Documento generado en 03/11/2021 07:26:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**